



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17834 a 184/17836

05/10/2017

50038 a 50040

AUTOR/A: HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

RESPUESTA:

Con relación a la información interesada, se señala que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria obtiene la información sobre pensiones satisfechas desde otros Estados mediante el intercambio de información previsto en los distintos Convenios para evitar la doble imposición que han sido firmados por España, los cuales responden al modelo aprobado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). En esta normativa internacional no se contemplan los mismos plazos que la normativa tributaria española prevé para las distintas obligaciones de información que deben cumplir los obligados tributarios sometidos al ordenamiento interno.

Esta diferencia explica que, mientras que la información suministrada por los obligados tributarios sometidos al ordenamiento interno llega, salvo casos puntuales de incumplimiento de los plazos fijados en la norma, con la suficiente antelación como para ser incluida en los borradores del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), la información procedente de terceros Estados llega a la Agencia en fechas muy dispares y siempre con posterioridad al período de declaración del Impuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa que desde la campaña del IRPF 2013 se está incluyendo en el borrador/datos fiscales una mención genérica a la obligación de incluir la totalidad de las rentas obtenidas en España y en el extranjero.

No obstante, hay que señalar que las Proposiciones no de Ley son iniciativas presentadas por los Grupos Parlamentarios a través de las cuales se formulan propuestas de resolución a la Cámara. Una vez sometidas a debate y a votación, si el resultado es su aprobación, como es el caso planteado, el Gobierno debe tener en cuenta la decisión sobre la propuesta.

Madrid, 05 de diciembre de 2017